

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3749/2023 M mnj (23-AY-00031.1/2023)

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NÚMERO: 4612/2024

DESTINATARIO/S:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
D.ª MARÍA SONSOLES MARTÍN BURGOS

Visto el recurso de reposición interpuesto el 22 de diciembre de 2023 por D.ª MARÍA SONSOLES MARTÍN BURGOS, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Barcelona, Nº 16, Piso 3º, Pta. A, 28945, Fuenlabrada (Madrid), contra la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la entonces denominada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deniega a la interesada el reconocimiento del derecho a la ayuda individual solicitada de 300 euros para la adquisición de gafas prismáticas al amparo de la Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la citada Consejería, por la que se convocan para el año 2023 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el Extracto de Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan para el año 2023 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social (en adelante, Orden 823/2023, de 17 de marzo).

SEGUNDO.- Al amparo de la citada Orden 823/2023, de 17 de marzo, D.ª MARÍA SONSOLES MARTÍN BURGOS, presenta, con fecha 12 de abril de 2023, solicitud de ayuda individual de 300 euros para la adquisición de gafas prismáticas.

TERCERO.- Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se deniega a D.ª MARÍA SONSOLES MARTÍN BURGOS, el derecho a la ayuda solicitada de 300 euros, por motivo de *"No existir una relación directa entre la ayuda solicitada y la discapacidad reconocida oficialmente"*, según se establece en el apartado Cuarto.1.d) de la citada Orden 823/2023, de 17 de marzo.

La Resolución denegatoria se notificó a la interesada con fecha 15 de diciembre de 2023, según consta en el acuse de recibo obrante en el expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036780197061805030000

CUARTO.- Contra la citada Resolución, D.^a MARÍA SONSOLES MARTÍN BURGOS, interpuso recurso de reposición el 22 de diciembre de 2023, mostrando su disconformidad y alegando que padece diplopía ocular como consecuencia del ictus que sufrió y que dicha patología se corrige con gafas prisma de alta graduación, las cuales emplea de forma permanente para mejorar su autonomía personal. Como consecuencia de ello, tiene reconocida una discapacidad del 81 por cien. Asimismo, señala haber incluido junto a su solicitud de ayuda informe médico del Hospital de Fuenlabrada en el que se especifica la deficiencia visual que padece. Aduce también haber autorizado la consulta de cualquier documento administrativo relacionado con la solicitud de ayuda, interesando que se revisen los informes del CADAC, el cual establece alteración oculomotora, el informe del centro de día Argüelles, así como el ya aludido informe del hospital de Fuenlabrada. En virtud de lo expuesto, interesa la concesión de la ayuda solicitada al cumplir todos los requisitos requeridos para ser beneficiaria de la misma.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre), la Dirección General competente ha remitido el recurso de referencia, junto con el expediente e informe proponiendo la estimación del recurso.

A los anteriores Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición presentado por D.^a MARÍA SONSOLES MARTÍN BURGOS se entiende formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, habiendo sido interpuesto dentro de plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1 del mismo cuerpo normativo, y dirigido dicho recurso contra un acto susceptible de impugnación de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.1 de la mencionada Ley, ostentando para ello la recurrente la legitimación activa necesaria, derivada de su condición de interesada en el procedimiento de solicitud de ayuda para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, convocada por la Orden 823/2023, de 17 de marzo.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado Tercero de la Orden 823/2023, de 17 de marzo: *“Los tipos de ayudas que se podrán solicitar al amparo de esta Orden son:*

1. *Ayudas a la movilidad para: [...]*
2. *Ayudas para la adquisición de productos de apoyo, no contemplados por el sistema nacional de salud o por organismos públicos, que compensen los efectos de la discapacidad, favoreciendo su autonomía personal, entendiéndose por tales, los instrumentos que facilitan la movilidad, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada. [...]*
 - i) *Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual.*
 - *Lupas manuales o digitales, con o sin filtros.*
 - **Gafas prismáticas o gafas de alta graduación (a partir de 6 dioptrías).**
 - *Termómetro, tensiómetro o glucómetro digital parlante.”*



SEGUNDO.- Por su parte, el apartado Cuarto.1. d) de la Orden 823/2023, de 17 de marzo, establece los requisitos generales que deben reunir los solicitantes de la misma: *“1. Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda: [...]*

d) Existir una relación directa entre la ayuda solicitada y la discapacidad reconocida oficialmente.”

TERCERO.- En el supuesto que nos ocupa, una vez revisados los informes técnicos que obran en el expediente, entre los que se encuentra el dictamen médico emitido por el Centro Base Nº 4 que confirma la parálisis en la mirada vertical (diplopía ocular) que corrige con unas gafas de prisma atribuible a la solicitante, se constata que el diagnóstico establecido para la obtención del grado de discapacidad **sí tiene relación directa** con la ayuda solicitada, según se establece en el apartado Cuarto punto 1, d) de la Orden 823/2023, de 17 de marzo.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, procede estimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a MARÍA SONSOLES MARTÍN BURGOS contra la Resolución recurrida que le denegaba dicha ayuda. La ayuda que solicita es para gafas prismáticas por importe de 300 euros.

De conformidad con la anterior fundamentación, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, delegadas mediante la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vistos los textos legales citados y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto el 22 de diciembre de 2023 por D.^a MARÍA SONSOLES MARTÍN BURGOS contra la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la entonces denominada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deniega a la interesada el reconocimiento del derecho a la ayuda individual solicitada de 300 euros para la adquisición de gafas prismáticas al amparo de la Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la citada Consejería, por la que se convocan para el año 2023 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la entonces denominada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deniega a la interesada el reconocimiento del derecho a la ayuda individual solicitada de 300 euros para la adquisición de gafas prismáticas al amparo de la Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la citada Consejería, por la que se convocan para el año 2023 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.



TERCERO.- RECONOCER el derecho de la recurrente a la ayuda individual solicitada de 300 euros para la adquisición de gafas prismáticas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; e igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Firmado digitalmente por: LUBIMA JIVKOVA KOSSEVA - ***2285**
Fecha: 2024.12.02 17:36

Lubima Jivkova Kosseva



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780197061805030000**